



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 651 DE 2018

El suscrito Director Territorial Magdalena (e) del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, informa a la sociedad R INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S. (o persona natural), con NIT: 830126663-6, representada legalmente por SANDRA PIEDAD RODRIGUEZ SUAREZ, identificado con la C.C. No. 65.754.183, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, anexo a la propuesta, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-DT-MAG-002-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar la **"CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA SEGURIDAD VIAL NACIONAL, EN VIAS A CARGO DE INVIAS, EN JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA"**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será tres (3) meses, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$37'951.764) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA. El cual se compone de los siguientes valores: COSTO BÁSICO DEL CONTRATO por la suma de \$37'676.436 (treinta y siete millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos, m/cte) y el IVA por la suma de \$275.328 (doscientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos, m/cte).

PARAGRAFO: El AIU establecido por el contratista es del 30%, el cual se compone de Administración (A)=20%, Imprevistos (I)=5% y Utilidad (U)=5%.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: Mediante la presentación de actas mensuales de obra refrendadas por el contratista, el interventor y el Gestor Técnico del Proyecto, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del mes correspondiente y verificando el pago de aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal vinculado laboralmente por EL CONTRATISTA para el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de Obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Una vez terminadas las obras se presentará la última Acta de Obra. Al final se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, debidamente firmada por los participantes.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$37'951.764) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) treinta y siete millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$37'676.436) m/cte para el pago del VALOR BÁSICO DEL CONTRATO, b) doscientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos (\$275.328) m/cte, para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72518 del 23 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA-CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 051401489706, expedida por la entidad financiera BANCOOMEVA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el ingeniero Arnoldo Gil Arrieta Ortiz, identificado con C.C. 73.097.715 de Cartagena, quien a su vez es designado como Gestor Técnico del Contrato, funcionario de la Territorial Magdalena del INVIAS. La interventoría de las obras será ejercida por la Administración Vial correspondiente a la Territorial Magdalena.



Invitación Pública No. **IP-DT-MAG-002-2018**
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA SEGURIDAD VIAL NACIONAL, EN VIAS A CARGO DE INVIA, EN
JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

651-2018

CLAUSULA OCTAVA-GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, que cubra los perjuicios derivados del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato así: **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras:** Por una cuantía equivalente como mínimo al 30% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista de conformidad con la Resolución 00478 del 3 de Febrero de 2012, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. La póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá las siguientes características:

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Los asegurados: el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías -INVIA-
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías - INVIA.
- Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Vigencia: Plazo del contrato
- El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Invitación Pública IP-DT-MAG-001-2018. Estas garantías deberán presentarse al INVIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP II de la comunicación de Aceptación de oferta y requerirá la aprobación del INVIA.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la Invitación Pública IP-DT-MAG-002-2018 numeral 14.6 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO y en los demás documentos de este proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIA y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los

21 MAR 2018


ORLANDO RAFAEL BERMUDEZ GARCIA
Director Territorial Magdalena (e)

Vo.Bo. Área Jurídica DT-Mag

20